

Sesión Ordinaria } en la Ciudad de Talavera de la
 del 24 de Noviembre de 1913 } Reina a veinte y cuatro de No-

viembre de mil novecientos trece y hora de las diez de la mañana se reunieron en las Salas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Dario Vidarte Varquer los señores que al margen se expresan individuos del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma, no habiendolo verificado por enfermedad e impedimento justificable los señores Don Cesar Garcia, Don Domingo G. Moreno, Don Felix Calvaras y Don Angel Riestra. Constituidos en sesion publica ordinaria por haber mayoria legal, trataron y acordaron lo siguiente:

Leida el acta de la Sesion anterior fue aprobada.
 Cuentas por varios conceptos. Se dio lectura de las siguientes cuentas: Una del Sr. Concejil G. Pedro Varquer visitador del Hospital en la semana del 1o al 16 del actual por 283 pesetas 86 centimos importe de viveros y utensilios adquiridos para el establecimiento durante la misma; Otra del mismo Sr. por 50 pesetas 40 centimos importe de "Lp. de leche de vacas para el Consultorio "La gota de leche," suministrados por varios interesados en la referida semana; dos de los señores Triada del Arrial y Ferrnandez Hermandos; una por 946 pesetas 70 centimos importe del suministro de luz electrica para el alumbrado publico en el mes de Octubre ultimo, y otra de los mismos por 94 pesetas 69 centimos importe del impuesto del 16 p. 100 sobre dicho suministro correspondiente al citado mes de Octubre; y otra de los señores Ferrnandez Hermandos por 6 pesetas importe del abastecimiento

Presidente

Sr. Alcalde

Consejeros

Sr. Varquer

„ Corrochano

Indicados

Sr. Montanola

„ Quiestal

Regidores

Sr. Gimenez

Sr. Carrion

Sr. Montoro

Sr. Gomez Perez

Sr. Urquiano

to de agua potable a la Zona de Reclutamiento en el mes de Octubre, y otra de Don Antonio Martinez de Medina (hijo) por 36 pesetas importe de 300 tijas facilitadas para la reparacion de los tejados de los edificios destinados a las escuelas publicas.

Entorada la Corporacion y aprobando las referidas cuentas acordó se exhiban los respectivos libranamientos para su pago.

Jornales de la semana anterior tambien se dio cuenta y fueron aprobadas las relaciones de jornales

invertidos y satisfechos durante la semana anterior por las cantidades y conceptos siguientes: 10 pesetas 50 centimos en el estabido de escorberos al Puente del Rio y 36 pesetas 75 centimos en las conservacion de los paseos y jardines publicos.

Socorro a los presos de arresto menor. Igualmente se dio lectura y fue aprobada la relacion de socorro en metálico suministrados a los individuos que han sufrido condena de arresto menor en Octubre ultimo y que importan de cantidad de 64 pesetas 40 centimos.

<p>Bases para el otorgamiento de la Escritura de Concesion Administrativa para la construccion del Alcantarillado general y abastecimiento de Aguas a favor de Don Eusebio Ruiz Urbina.</p>	<p>Seguidamente, de orden de la Presidencia se dio lectura a las bases bajo las cuales la Comision especial designada para entender en lo referente al Alcantarillado y abastecimiento de aguas a la poblacion considerada debe otorgarse la Escritura de Concesion Administrativa a favor de Don Eusebio Ruiz Urbina.</p>
---	--

Riuz Urbina vecino de Calaborn, cuyas bases son como sigue: Alcantarillado. Primera. Con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Sr. Soriano, se compromete á realizarlo en todas sus partes con las condiciones siguientes: Segunda. El Ilustre Ayuntamiento concederá autorización al proponente para la construcción del Alcantarillado en todas las calles y domos del Municipio que el proyecto determina, siendo obligación del Ayuntamiento el allanar todos los obstáculos que á ello se opongan ó pueda entorpecer, especialmente los que se deriven de concesiones que con cualquier fin hubiese otorgado la Corporación anteriormente. Tercera. El técnico designado por el Ayuntamiento dictaminará acerca de las modificaciones que por virtud del replanteo se introduzcan en el proyecto, las que deberán ser aprobadas, siempre que con ellas no se altere la capacidad de desagüe del alcantarillado. Cuarta. El proponente como pago por derecho de acometida al alcantarillado, de los terrenos que deseara hacerla, no podrá percibir más cantidad que el 14, 50 por 100 anual durante diez años sobre el líquido imponible asignado á las fincas urbanas, en el repartimiento de 1913, para lo que, al hacer el contrato se usará de él una relación que determine el líquido imponible asignado á cada finca. Quinta. Para la percepción del importe á que ascienda cada acometida, se tendrá en cuenta que há de percibirse el primer plazo al pasar con el alcantarillado por frente á la finca, y desde el momento en que aquél está en disposición de que la finca pueda servirse de él. Sexta. Todo edificio que se construya en terrenos que no figuren en la relación que se usará al contrato, y que puedan verter al alcantarillado que se há de construir durante el período que

se establece de garantía por el proponente, al acometer al alcantarillado, condición sin la cual, el Ayuntamiento no concederá autorización para edificar, pagará en dos plazos iguales de un año cada uno; uno al empezar la obra, y otro un año después, la misma cantidad que les correspondiera pagar en los diez plazos, a los edificios en la actualidad existentes, con arreglo al líquido imponible que se les asigne a los edificios que se construyan. Séptima - Antes de firmar la escritura de concesión, o en el plazo que se convenga con el proponente, el Ayuntamiento y Junta de asociados, aprobará un reglamento para el servicio de alcantarillado y tendrá que declarar insalubres las fincas urbanas que no hagan la acometida al alcantarillado que se trata de construir, imponiendo a los propietarios de los edificios que no desvirtúan, una multa anual del 14,50 por 100 del líquido imponible, mas la parte que en la multa haya de percibir el Estado, teniendo que seguir el Ayuntamiento todos los trámites necesarios hasta hacer efectiva la multa, que una vez realizada, entregará al proponente, el cual no podrá percibir más cantidad que la que hubiere de percibir haciendo el propietario la acometida. - Octava - No podrá nadie hacer la acometida desde la tubería general más que el personal designado por el proponente, pero este no podrá cobrar más de cinco pesetas por metro lineal, incluyendo en este precio materiales y mano de obra. Novena - En el inicio de las fincas es potestativo en el propietario, el que la obra de saneamiento la endague a quien le plazca. Novena - El

proporiente se compromete, en concepto del buen funcionamiento del alcantarillado y con la garantía, de conservar lo en perfecto estado de funcionamiento por un plazo de veinte años á contar desde el día en que la red esté terminada; lo cual se hará constar en una nota adicional á la concesión. Décima. Las obras han de comenzar en el plazo de un año, contado desde el día que se otorgue la escritura, y han de quedar terminadas en los tres siguientes, en lo que se refiere á la red general. Undécima. Verificadas las obras en lo que se refiere á la red general de alcantarillado, las calles ocupadas por él y los dominios del Municipio en que aquellas se hubieren verificado, quedará restablecida la pavimentación en la misma forma que tuviese antes de empezar. Duodécima. Si algun propietario quisiera hacer efectivos los diez plazos podrá ponerse de acuerdo con la empresa, y ésta hará la bonificación que se convenga.

Aguas. El proporiente se compromete á que en el plazo de un año á partir de la fecha en que se otorgue la escritura de Concesión, presentar un proyecto de traida de aguas potables á la población con las siguientes condiciones. Primera. El agua que se haya de traer será analizada por el laboratorio que el Ayuntamiento designe, y si la declara potable, desde luego se tomará como base de la traida. Segunda. La cantidad mínima de agua que ha de conducirse á los depósitos será por lo menos de setenta litros por habitante y día considerando para ello que Talavera tiene 15.000 habitantes, lo que da un caudal de 1.050.000 litros diarios (un millón, cincuenta mil litros diarios). Tercera. El Ayuntamiento podrá disponer gratuitamente para los servicios municipales que á continuación se detallan, del agua que necesite para los

mismos y cuya cantidad máxima fijará de acuerdo con la Empresa en el plazo de dos meses a contar desde el otorgamiento de la escritura. Los servicios municipales a que hace referencia el párrafo anterior son los siguientes: Riego de calles y Plazas, Jardines y paseos, Abrevadero en el Ferrial, Casa Ayuntamiento, Escuelas Municipales, Hospital Municipal, Prevención, Matadero, Plaza de Mercado, Hospital de coberticos. En los casos de incendio y para extinción de los mismos se podrá disponer de toda el agua existente en los depósitos. Cuarta - El Ayuntamiento cederá al proponente las aguas que en la actualidad tiene de su propiedad, con los terrenos donde fluyen. Lo mismo hará con su actual instalación. Quinta - A cambio de esto, el proponente se compromete a mantener en servicio y garantizar las actuales fuentes públicas, sin que el Ayuntamiento pueda establecer mayor número que las existentes. Sexta - Las bocas de riego y demás artefactos de que el Ayuntamiento, así como el personal, tenga que valerse para hacer uso del agua, será de su cuenta, abonando al proponente lo que cuesta la instalación. Séptima - Los abonados a este servicio pagarán cada mes dos pesetas cincuenta céntimos, haciendo derecho a consumir, diez mil litros de agua. Si el consumo mensual excediera de esta cantidad, el exceso que resulte se pagará a razón de veinticinco céntimos de peseta el metro cúbico. Octava - Ningún abonado podrá hacer uso del agua, más que para su uso, teniendo derecho la Empresa a retirarle el servicio, si distrajese el agua para otros usos que no

fuesen el de las necesidades de un casa. Novena - Si
hubiese necesidad de utilizar para depósitos regula-
dores ó campo de filtración los antiguos terrenos de
la muralla, que no sean propiedad particular, ó
terrenos del Ayuntamiento, este se compromete á ce-
derlos, y si fuesen de particulares á llevar á cabo la
expropiación por causa de utilidad pública, pagando
el importe el proponente, así como las obras que le ha-
ya necesidad de ejecutar. Décima - Transcurridos
veinte y nueve días desde que se inaugure el servi-
cio, la instalación con todos sus componentes queda-
rá de la propiedad del Ayuntamiento. Undécima -
El Ayuntamiento no podrá gravar esta industria
con ninguna contribución ni impuesto y consideran-
do el servicio que se presta al Municipio, pagará
los que el Estado tenga creados ó por crear, ya que
dando carácter municipal al servicio, el Estado no
grava en nada esta Industria. Sin embargo, si en
el futuro creara el Estado, impuestos que gravaban los
abastecimientos de aguas que tengan carácter munici-
cipal, el Concesionario pagará dicho impuesto duran-
te el tiempo que resta de explotación. Dodécima -
El Concesionario podrá traspasar en cualquier tiem-
po todo ó parte de los derechos que del contrato con
el Ayuntamiento se deriven, á cualquier empresa ó
particular, ó constituir Sociedad para la explotación
del negocio y el Ayuntamiento de Talavera le autoriz-
a desde luego para ello, siempre que la nueva empre-
sa ó particular acepte las obligaciones de este contrato
y la primitiva quede á responder del cumplimiento del
mismo, caso que aquella no lo verificara en todo ó en
parte. Décima Tercera - Según tiene acordado el
Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 1.º del mes
de Octubre, próximo pasado, se confiará en sus días

la inspección de las obras que se han de ejecutar á los señores Arquitecto provincial Don Blasius Martín y Martín y Don Vicente Saenz y Vallejo, para que en el transcurso de aquellas se entienda con este Municipio y con el concesionario para arrendar y cumplir todas las bases que se estipulan en el contrato. Talavera de la Reina 22 de Noviembre de 1913. Darío Vidarte - Fidel Correchano - Manuel Guisetal - Matias Carrion y Garcia =

Expuesto por el Señor Alcalde Presidente que habia abierta discusion acerca de las mismas hicieron uso de la palabra en primer termino los Señores Correchano, Carrion y Guisetal como individuos de la Comision para hacer constar su más sincera gratitud al Municipio por haberles designado para dicha Comision encomendando les un trabajo que si bien muy superior á sus conocimientos y aptitudes ha' precedido en él la mejor buena fe y el deseo de que la poblacion de Talavera tenga un buen sistema de alcantarillado y abastecimiento de agua para la higiene y necesidades de la misma, añadiendo que en estos trabajos han colaborado tanto el Señor Alcalde como los demás Señores Concejales que por su notoria ilustracion y competencia han oido perfectamente cuantas dificultades surgian en un principio; teniendo la satisfaccion de presentar hoy al Excmo Ayuntamiento las bases bajo las cuales consideran debe otorgarse la Escritura de Concesion para ultimar definitivamente este asunto de vital interes para esta Ciudad.

esperando que la Corporación las discuta con todo detenimiento puesto que la ilustrada opinión de los Señores Concejales ha de suplir ventajosamente cuantas deficiencias en que la Comisión haya podido incurrir.

El Sr. Urquiano se adhirió en un todo al informe emitido por la Comisión proponiendo para esta un amplio voto de gracias por sus trabajos y constancia hasta dar feliz término á la misión que se les confiara, desearde que una vez otorgada la escritura se instare se del Concesionario, de principio lo antes que se sea posible á la ejecución de las obras con el fin de poder dar ocupación á la clase obrera que como todos los años sufre en esta época una verdadera crisis en su situación.

En el mismo sentido se expresaron todos los demás Señores Concejales haciendo uso de la palabra el Señor Guistal dió á la Corporación por sí y en nombre de sus compañeros de Comisión, las más sinceras y expresivas gracias por haber aceptado unánimemente el voto propuesto por el Sr. Urquiano.

Interrogada por el Señor Presidente la pregunta de que si se aceptaba el informe de la Comisión, por unanimidad fué aprobado en todas sus partes. En su consecuencia la Corporación acordó en la misma forma conferir al Señor Alcalde Presidente y Señores Regidores Sindicos Don Manuel Guistal y Martínez de Tejada y Don Alejandro Martorell y Ortíz, las facultades necesarias con arreglo á derecho para que en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento otorguen ante Notario público

la conducente escritura de concesion administrativa para la ejecucion de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas a la poblacion a favor del concesionario Don Benetebio Ruiz Urbina vecino de Calahorra con residencia accidental en esta Ciudad, con sujecion a las bases aprobadas y demas clausulas inherentes a esta clase de contratos, acordandose por ultimo que el informe de la Comision con certificaciones de este acuerdo se unan al expediente general a los efectos oportunos.

Con lo cual se dio por terminada la sesion levantandose la presente que firman los Senores concurrentes a la misma de todo lo cual yo el Secretario del Ayuntamiento certifico.